

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE", EN LO SUCESIVO COMO "EL IEEC", REPRESENTADO POR EL MAESTRO JUAN CARLOS MENA ZAPATA, PRESIDENTE PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EL MAESTRO DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL CECYTEC", REPRESENTADO POR LA MAESTRA MARGARITA NELLY DUARTE QUIJANO, DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CAMPECHE; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL IEEC":

I.1.- Es el Organismo Público Local Electoral del Estado de Campeche, autoridad en materia electoral, de carácter permanente conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las leyes locales correspondientes; y está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, en términos de lo dispuesto en los artículos 24, base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; 242, 247 y 249 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

I.2.- El 4 de enero de 1997, se publicó en el Periódico Oficial, el Decreto No. 247, el cual modificó integralmente el Código Electoral del Estado de Campeche, estableciendo los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía campechana, así como los fines para contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura

democrática y garantizando la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, en concordancia con lo establecido en los artículos 243 y 244 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

I.3.- Para su organización, funcionamiento y control se rige por la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el Código de Conducta, Código de Ética, el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de igual forma le son aplicables de manera supletoria diversos ordenamientos de carácter público, como la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche, la Ley Federal del Trabajo, el Código Civil del Estado de Campeche, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, así como por los reglamentos y acuerdos que emita el Consejo General, y su actuación será conforme lo establecido en los artículos 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 242, 243, 244, 247, 248, 249, 250, 253, 254, 255, 278, 280 fracción VII, 282 fracciones II, VI, XXV y XXX, 285 y 286 fracciones IX y X de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 6, 7, 10, 11, 12, 19, 24, del Código de Ética del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y demás ordenamientos relativos aplicables.

I.4.- Que con base en lo estipulado en el artículo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para el desempeño de sus funciones, podrá solicitar el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales. Asimismo, podrá celebrar convenios o acuerdos con autoridades federales u organismos para el mejor cumplimiento de sus fines.

I.5.- El Consejo General es la autoridad máxima de "EL IEEC", órgano superior de dirección que se encarga de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar para que todas sus actividades se guíen por los principios generales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género, conforme a lo establecido en los artículos 244 y 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

I.6.- Que la Ley de Instituciones y Procedimiento Electorales del Estado de Campeche, establece en sus artículos 243 y 290 fracción VII, el promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de

las mujeres en el ámbito político, sugiriendo la articulación de políticas orientadas a la promoción de la cultura político-democrática, la igualdad política entre mujeres y hombres, así como la construcción de ciudadanía.

I.7.- Lo representan legalmente el maestro Juan Carlos Mena Zapata, Consejero Presidente Provisional del Consejo General, cuyo cargo y nombramiento fue otorgado mediante Acuerdo INE/CG50/2024, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2024 y el maestro David Antonio Hernández Flores, Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, cuyo cargo y nombramiento fue otorgado mediante Acuerdo CG/043/2023, aprobado por el Consejo General en la 27ª. Sesión Extraordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2023; por lo que se encuentran debidamente facultadas para celebrar y firmar convenios en nombre del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con los artículos 2, 280 fracciones II, III y XX, y 282 fracciones II, VI, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

I.8.- Que, para los efectos legales derivados del presente documento, señala que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el registro federal de contribuyentes IEE970104U43 y su domicilio fiscal se localiza en el predio ubicado en la Av. Fundadores, No. 18, Área Ah-Kim-Pech de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24014.

II.- DECLARA "EL CECyTEC":

II.1.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, dotado de personalidad jurídica, autonomía técnica-operativa y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por los artículos 1º del acuerdo del ejecutivo del estado que modifica el diverso acuerdo de creación del colegio de estudios científicos y tecnológicos del estado de campeche, publicado en el periódico oficial del estado de campeche el 23 de octubre de 2009, 46 y 47 de la ley orgánica de la administración pública del estado de campeche, 2, 10 y 12 de la ley de la administración pública paraestatal del estado de campeche, que tiene por objeto esencial impulsar, ofrecer, impartir y consolidar la educación científica y tecnológica de tipo medio superior, en el nivel de bachillerato tecnológico; formar profesionales técnicos con un sentido innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en los

sectores industrial y de servicios del estado y del país; y formular, organizar, fomentar y realizar investigación científica y tecnológica.

II.2.- Que en su carácter de sujeto obligado en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de acuerdo con los artículos 6o., apartado a y 16, segundo párrafo, de la constitución política de los estados unidos mexicanos, así como con las disposiciones de las leyes de transparencia y acceso a la información pública, y de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, ambas del estado de campeche, tiene pleno interés en cumplir de manera proactiva y adecuada con las disposiciones, procedimientos, obligaciones y objetivos establecidos por dichos ordenamientos legales.

II.3.- Que su representante la Mtra. Margarita Nelly Duarte Quijano, acredita su personalidad como directora general del "CECyTEC", con el nombramiento de fecha 1 de octubre del 2021, expedido a su favor por la Lic. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche y se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, fracción I del Acuerdo del Ejecutivo del Estado que modifica el diverso Acuerdo de Creación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Campeche, publicado en el periódico oficial del estado de campeche el 23 de octubre de 2009, artículo 12 de la ley orgánica de la administración pública del estado de campeche y el artículo 22 de la ley de la administración pública paraestatal del estado de campeche.

II.4.- Que está inscrito en el registro federal de contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave: CEC9410203L9.

II.5.- Que su domicilio es el ubicado en la Avenida Miguel Alemán, M-h1, lotes 15 y 16, entre calle Ricardo Castillo Oliver y Avenida Joaquín Clausell del barrio de Guadalupe, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche y con número telefónico 981 81-6-61-34, lugar donde se asientan sus oficinas generales, así como también tiene bajo su responsabilidad la coordinación de las actividades de sus planteles ubicados en las siguientes direcciones a saber:

- a) Plantel Alfredo V. Bonfil. - con domicilio en la carretera a Pich, s/n, kilómetro 10, entre calle 32 y calle 34, calle posterior calle 5, C.P. 24570, del Ejido Alfredo V.

Bonfil, municipio de Campeche, Campeche, en el que se imparte bachillerato tecnológico en las carreras de procesos de gestión administrativa, producción industrial, enfermería general y programación.

- b) Plantel Palizada. – ubicado en av. Aviación por calle Ignacio Ramírez, colonia centro, C.P. 24200, Municipio de Palizada, Campeche, en el que se imparte bachillerato tecnológico en las carreras de producción industrial de alimentos, programación y procesos de gestión administrativa.
- c) Plantel Hopelchén. – ubicado en la calle 15, entre 13 y calle 32, colonia tamarindo, C.P. 24600, Municipio de Hopelchén, Campeche, en el que se imparte bachillerato tecnológico en las carreras de construcción, programación y enfermería general.
- d) Plantel Miguel Hidalgo. – ubicado en la carretera Miguel Hidalgo-nuevo Coahuila kilómetro 1 entre calle 16 de septiembre y calle ninguna y calle posterior ninguno, C.P. 24348 de la población Miguel Hidalgo, Municipio de Candelaria, Campeche, en donde se imparte bachillerato tecnológico en las carreras de mantenimiento automotriz, enfermería general, procesos de gestión administrativa y programación.
- e) Plantel Pomuch. – ubicado en la calle 5, s/n, camino a unidades de riego, entre calle ninguno y calle posterior 13, C.P. 24810, del Ejido de Pomuch, Municipio de Hecelchakán, Campeche, en el que se imparte bachillerato tecnológico en las carreras de construcción, programación, enfermería general y procesos de gestión administrativa.
- f) Plantel Felipe Carrillo Puerto. – ubicado en la calle 21 s/n, entre calle 32 y calle ninguno y calle posterior calle 25, C.P. 24415, en la localidad de Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Champotón, Campeche, en el que se imparte bachillerato tecnológico en las carreras de biotecnología, producción industrial, procesos de gestión administrativa y programación.
- g) Plantel Campeche. – ubicado en el polígono tres de la fracción e, de la colonia San José Escalera, actualmente Unidad Habitacional Concordia, C.P. 24085 Municipio de Campeche, Campeche, en el que se imparte bachillerato tecnológico en las carreras de mecatrónica, gericultura, servicios de hotelería,

preparación de alimentos y bebidas; y asistencia a personas con discapacidad y adultos mayores.

II.6 "EL CECyTEC" tiene por objeto:

- a) Impulsar, ofrecer, impartir y consolidar la educación científica y tecnológica de tipo medio superior, en el nivel de bachillerato tecnológico.
- b) Formar profesionales técnicos con un sentido innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que se presentan en los sectores industrial y de servicios del estado y del país.
- c) Formular, organizar, fomentar y realizar investigación científica y tecnológica.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que con base en las declaraciones previamente señaladas y con la representación legal que ostentan **"LAS PARTES"**, declaran que el presente instrumento jurídico está exento de cualquier vicio de la voluntad o vicio en su consentimiento que pudiera invalidarlo, de igual forma se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen en el presente convenio, así como los alcances legales del mismo y manifiestan libremente su voluntad para establecer lazos de colaboración y suma de esfuerzos para dar cumplimiento al objeto particular del presente convenio, así como realizar actividades conjuntas en materia de vinculación, y, por tanto, han decidido sujetar su compromiso de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en establecer los mecanismos de apoyo entre **"LAS PARTES"** para Integrar comunidades lectoras con la promoción de los valores cívicos democráticos y que permiten el conocimiento de los derechos político-electorales para la toma de decisiones libre e informada. Dando así cumplimiento a la meta colectiva DECEYEC-2 con la finalidad de que las personas integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), cuenten con los parámetros para realizar el total de las actividades contempladas con los criterios de calidad estandarizados. Identificando diversas estrategias y formas

de intervención comunitaria con apoyo de los Libros del Sello Editorial INE, y a través de estos talleres en zonas rurales para promover los valores cívicos democráticos y la promoción de la participación ciudadana.

Llevar a cabo acciones de promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática para contribuir a la formación y construcción de la ciudadanía de distintos grupos de la población en la entidad que motive y posibilite su participación informada y razonada en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, con el fortalecimiento de conocimientos mediante divulgación de contenidos y materiales en medios digitales que maximicen el alcance de la Promoción del Voto.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a:

- a) Planear y ejecutar en forma coordinada actividades y mecanismos de colaboración necesarios para el cumplimiento del presente convenio.
- b) Distribuir entre su personal y publicar conjuntamente los materiales de difusión informativos que se generen a raíz del presente convenio en medios electrónicos, y en su caso, impresos, en atención a las posibilidades presupuestales; y difundirlos mediante actividades de comunicación social.
- c) Apoyarse mutuamente en la realización de las actividades de capacitación y difusión.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL CECyTEC":

"EL CECyTEC" se compromete a:

- a) Mantener comunicación con **"EL IEEC"**, respecto a las actividades programadas y espacios de difusión.
- b) Proporcionar en la medida de sus posibilidades y previo acuerdo, el apoyo material y humano, que se requiera para la realización de las actividades objeto del presente Convenio.
- c) Intercambiar con el **"EL IEEC"**, en la medida de sus posibilidades, material de difusión, exclusivamente para fines de promoción y fomento de la educación cívica y participación ciudadana, para ser distribuido entre su personal.

- d) Proporcionar el espacio físico, con la finalidad de realizar las actividades correspondientes.
- e) Proporcionar en la medida de sus posibilidades y previo acuerdo, el apoyo material y humano, que se requiera para la realización de las actividades objeto del presente Convenio.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL IEEC":

"EL IEEC" se compromete a:

- a) Mantener comunicación con **"EL CECyTEC"**, respecto a las actividades e itinerarios a fin de cumplir el objeto del presente convenio.
- b) Compartir materiales informativos en materia de promoción del voto, de **"EL IEEC"**, con la finalidad de ser publicados por **"LAS PARTES"** en sus páginas y redes sociales oficiales, así como distribuidos entre su personal y mediante actividades de comunicación social.
- c) Proporcionar los títulos sugeridos del SELLO EDITORIAL INE y sus temáticas disponibles de manera digital o física a través de las y los miembros Servicio Profesional Electoral Nacional para la realización de los talleres de comunidades lectoras en zonas rurales.
- d) Proporcionar en la medida de sus posibilidades y previo acuerdo, el apoyo material y humano, que se requiera para la realización de las actividades objeto del presente Convenio.

QUINTA. - ENLACES

"EL IEEC" designa como enlace al Mtro. Marcos Herminio Domínguez Arévalo, Coordinador de Educación Cívica del Servicio Profesional Electoral Nacional, con correo electrónico: coordinacion.educacion.civica@ieec.org.mx y por parte de **"EL CECyTEC"** a la C.P. Roxana de las Mercedes Montero Pérez, Directora de Vinculación, con correo electrónico: direccion.vinculacion@cecytcampeche.edu.mx, para la comunicación, seguimiento y cumplimiento del presente convenio.

SEXTA. - RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen en que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio en los casos en que se considere necesario.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD CIVIL

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a un caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos, que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA. - COSTOS

"LAS PARTES" acuerdan que la utilización de las instalaciones, materiales e infraestructura propia de los organismos, así como los diferentes gastos que con motivo de los programas y actividades objeto del presente Convenio se originen, serán cubiertos según sea convenido y de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y económicos de cada una de ellas.

DÉCIMA PRIMERA. – VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio surtirá sus efectos legales a partir del día de su firma, y su vigencia concluirá al desarrollarse la totalidad de las actividades formuladas en el presente Convenio, salvo pacto previo, y expresado por escrito.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, previa notificación que por escrito realice cualquiera de **"LAS PARTES"** con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la otra parte, cuando se presente alguna de las causas siguientes:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado por la parte que la invoque.

La terminación anticipada se hará constar por escrito debidamente firmado por **"LAS PARTES"** debidamente facultados para ello, en tal supuesto **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" convienen que las cláusulas acordadas en este Convenio son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento. Cualquier duda, discrepancia o controversia respecto a su alcance, interpretación, formalización, cumplimiento y ejecución, será resuelta por **"LAS PARTES"** de mutuo acuerdo por escrito, de conformidad con la normatividad aplicable.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, A LOS 05 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024.

POR "EL CECYTEC"



**PROFRA. MARGARITA NELLY DUARTE
QUIJANO
DIRECTORA GENERAL**

POR "EL IEEC"



**MTRO. JUAN CARLOS MENA ZAPATA,
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL
DEL CONSEJO GENERAL**



**C.P. ROXANA DE LAS MERCEDES
MONTERO PÉREZ
DIRECTORA DE VINCULACIÓN**



**MTRO. DAVID ANTONIO HERNANDEZ
FLORES,
ENCARGADO DE DESPACHO
DE LA SECRETARIA EJECUTIVA
DEL CONSEJO GENERAL**

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN "EL IEEC" Y "EL CECTEC" DE DATA 5 DE MARZO DE 2024.